

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de San Jerónimo Xayacatlán, Puebla.**
Denunciante: *****
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **DOT-269/AYTO-SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN-01/2019 y su acumulado DOT-335/AYTO-SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN-02/2019**

Visto el estado procesal del expediente número **DOT-269/AYTO-SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN-01/2019 y su acumulado DOT-335/AYTO-SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN-02/2019**, relativo a las denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia interpuestas por ***** , en lo sucesivo el denunciante, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN JERÓNIMO XAYACATLAN, PUEBLA**, en lo continuo, el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

I. El día diez de septiembre del dos mil diecinueve, fue remitida electrónicamente al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, y el día veinticuatro de septiembre del mismo año, fue remitida por medio electrónico al Instituto Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en lo sucesivo el Instituto, una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, manifestando:

DOT/269-AYTO SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN-01/2019

“Solicitamos la nómina del ayuntamiento de san jeronimo xayacatlán, queremos saber cuánto gana cada una de las personas que se encuentran trabajando en el ayuntamiento” (sic)

DOT/335/AYTO-SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN-02/2019

“En la localidad de San Jeronimo Xayacatlán se han hecho obras como el adoquinamiento de calles, pavimentación y obras de infraestructura de agua potable y contratos y contratos con artistas por parte de la dirección de cultura. Nos gustaría saber cuándo y cómo se adjudicaron las licitaciones de las empresas que hicieron

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de San Jerónimo Xayacatlán, Puebla.**
Denunciante: *********
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **DOT-269/AYTO-SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN-01/2019 y su acumulado DOT-335/AYTO-SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN-02/2019**

los trabajos en el primer cuadro de la cabecera municipal así como las contratos con los artistas y el método para la adjudicación de ambas.”(sic)

II. Por autos de doce y veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, la Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, tuvo por recibidas las denuncias de mérito, asignándoles, el número de expedientes **DOT-269/AYTO-SAN JERONIMO XAYACATLÁN-01/2019 y DOT-335/AYTO-SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN-02/2019**, los que fueron turnados a la Ponencia de la Comisionada María Gabriela Sierra Palacios, para su trámite.

III. Por proveídos dictados en fechas veinticuatro y treinta de septiembre de dos mil diecinueve, se admitieron a trámite las denuncias en cita, requiriendo a la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, emitiera los dictámenes respectivos y al sujeto obligado para el efecto de que rindiera los informes justificados referente a los hechos denunciados, en un plazo de tres días hábiles siguientes de que fueran notificados; finalmente, se hizo del conocimiento de éste último (denunciante) el derecho que le asistía para manifestar su negativa a la publicación de sus datos personales, así como, se puso a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos referente a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, informándosele de la existencia, características principales, alcances y condiciones del tratamiento al que serían sometidos sus datos personales, de conformidad con Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

IV. Con fecha siete de octubre de dos mil diecinueve, se tuvo por recibido el memorándum CGE/201/2019, de fecha dos de octubre de dos mil diecinueve,

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de San Jerónimo Xayacatlán, Puebla.**
Denunciante: *****
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **DOT-269/AYTO-SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN-01/2019 y su acumulado DOT-335/AYTO-SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN-02/2019**

suscrito por la Encargada de la Coordinadora General Ejecutiva de este Órgano Garante y su anexo, consistentes en el dictamen número DV/613/2019.

V. En fecha quince de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó la acumulación del expediente DOT-355/AYTO-SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN-02/2019 al expediente DOT-269/AYTO-SAN JERÓNIMO XAYACATLAN-01/2019 por ser éste el más antiguo. Asimismo se tuvo por recibido el memorándum CGE/273/2019, de fecha diez de octubre de dos mil diecinueve, suscrito por la Encargada de la Coordinadora General Ejecutiva de este Órgano Garante y su anexo, consistentes en el dictamen número DV/672/2019.

VI. Con fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, se tuvo al sujeto obligado rindiendo el informe con justificación respecto de la denuncia DOT-269/AYTO-SAN JERONIMO XAYACATLAN-01/2019, en los términos que del mismo se desprende, ofreciendo pruebas y formulando alegatos, de los cuales se advierte que el sujeto obligado manifestó ya encontrarse publicada la información solicitada por el denunciante, razón por la cual se solicitó a la Coordinación General Ejecutiva con la finalidad de verificar si la información relativa a la fracción VIII del artículo 77 de la ley de la materia se encontró publicada conforme a los Lineamientos Técnicos Generales.

VII. El once de noviembre de dos mil diecinueve, se tuvo por recibido el dictamen complementario suscrito por la Encargada de la Coordinadora General Ejecutiva de este Órgano Garante y su anexo, consistentes en el dictamen número DV/613-1/2019. En consecuencia, se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza; así mismo, y toda vez

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de San Jerónimo Xayacatlán, Puebla.**
Denunciante: *****
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **DOT-269/AYTO-SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN-01/2019 y su acumulado DOT-335/AYTO-SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN-02/2019**

que el denunciante no realizó manifestación alguna respecto a la publicación de sus datos personales, se entendió su negativa a la publicación de los mismos. También se hizo efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve, por no haber rendido informe con justificación respecto del expediente DOT-335/AYTO-SAN JERONIMO XAYACATLAN-02/2019, por lo que se ordenó individualizar la medida de apremio, determinando la imposición de la pena mínima consistente en amonestación pública al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de San Jerónimo Xayacatlán, Puebla, finalmente se ordenó turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

VIII. El veinte de noviembre de dos mil diecinueve, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDO.

Primero. El Pleno del Instituto de Transparencia es competente para resolver la presente denuncia en términos de los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 23, 37, 39, fracciones I, II, IX, X y XV, 102, 109 y 110, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, los numerales Cuadragésimo Tercero, fracción V y Cuadragésimo Tercero, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia; por Denuncias a

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de San Jerónimo Xayacatlán, Puebla.**
Denunciante: *****
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **DOT-269/AYTO-SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN-01/2019 y su acumulado DOT-335/AYTO-SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN-02/2019**

las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Segundo. Las denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, son procedentes, en términos del artículo 102, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, el numeral Trigésimo Quinto, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia; por Denuncias al Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el denunciante alegó el incumplimiento por parte del sujeto obligado del artículo 77 fracciones VIII y XXVIII formato A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Tercero. Las denuncias interpuestas por ***** , cumplió con todos los requisitos establecidos en lo dispuesto por los diversos 104, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de San Jerónimo Xayacatlán, Puebla.**
Denunciante: *****
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **DOT-269/AYTO-SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN-01/2019 y su acumulado DOT-335/AYTO-SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN-02/2019**

Cuarto. Las denuncias se interpusieron vía electrónica, de conformidad con el artículo 105, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Quinto. Con el objeto de tener claridad en el tratamiento del tema en estudio, es conveniente precisar que el denunciante manifestó en sus denuncias, lo siguiente:

DOT/269-AYTO SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN-01/2019

“Solicitamos la nómina del ayuntamiento de san jeronimo xayacatlán, queremos saber cuánto gana cada una de las personas que se encuentran trabajando en el ayuntamiento” (sic)

DOT/335/AYTO-SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN-02/2019

“En la localidad de San Jeronimo Xayacatlán se han hecho obras como el adoquinamiento de calles, pavimentación y obras de infraestructura de agua potable y contratos y contratos con artistas por parte de la dirección de cultura. Nos gustaría saber cuándo y cómo se adjudicaron las licitaciones de las empresas que hicieron los trabajos en el primer cuadro de la cabecera municipal así como las contratos con los artistas y el método para la adjudicación de ambas.”(sic)

El sujeto obligado rindió su informe justificado dentro del expediente DOT-269/AYTO-SAN JERONIMO XAYACATLÁN-01/2019, a través del cual manifestó lo siguiente:

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de San Jerónimo Xayacatlán, Puebla.**
Denunciante: *****
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **DOT-269/AYTO-SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN-01/2019 y su acumulado DOT-335/AYTO-SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN-02/2019**

“...por lo que a esa fecha ya se encontraba publicada en la página oficial (www.sanjeronimoxayacatlan.puebla.gob.mx) apartado Transparencia la información solicitada por el C. *** , anexo evidencia (captura de pantalla) de la carga de información en la carga oficial del municipio de san Jerónimo Xayacatlán, captura de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia donde se muestra que está publicada la información solicitada desde el ejercicio 2017 eso con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la tabla de actualización y conservación de la información...”**

Respecto del expediente DOT-335/AYTO-SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN-02/2019, debe decirse que el sujeto obligado no rindió informe justificado por lo que se le impuso una medida de apremio.

De los dictámenes emitidos por la Dirección de Verificación y Seguimiento de la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, se desprende lo siguiente:

Del Dictamen DV/613/2019 respecto del expediente DOT-269/AYTO-SAN JERONIMO XAYACATLÁN-01/2019:

“...MOTIVACIÓN:

De acuerdo a la verificación virtual que se realizó al Sujeto Obligado denunciado, se advierte que: -----

Al ingresar a la página: <http://sanjeronimoxayacatlan.puebla.gob.mx/>, se observó que el Sujeto Obligado cuenta con un banner de transparencia, mismo que re direcciona a la Plataforma Nacional de Transparencia, específicamente a sus obligaciones, por lo que se procedió a verificar dicho sitio.-----

*Respecto de la información publicada en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, se advierte que al ingresar a la interfaz que refiere a los ejercicios 2019 y 2018 referente al artículo 77 fracción VIII, el sujeto obligado cuenta **con un total de 75 y 225 datos respectivamente**, por lo que se procedió a verificar dichos formatos, donde se pudo observar lo siguiente: El formato que contiene información respecto del ejercicio 2019, únicamente cuenta con datos del primer trimestre del ejercicio, **no así del segundo trimestre**, tal y como lo establece la tabla de actualización y conservación de la información, que señala que se actualiza de manera semestral. El formato que contiene información respecto del ejercicio 2018, se encuentra debidamente actualizado y validado; asimismo, no presenta columnas ni renglones sin información y las columnas internas del formato cuentan con los datos necesarios. Cabe mencionar que se verificó el ejercicio 2018, en atención a lo establecido en la tabla de actualización y conservación de la información que establece que se publica el ejercicio en curso y el anterior.-----*

Por lo anteriormente expuesto, se concluye: -----

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de San Jerónimo Xayacatlán, Puebla.**
Denunciante: *****
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **DOT-269/AYTO-SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN-01/2019 y su acumulado DOT-335/AYTO-SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN-02/2019**

ÚNICO: El Sujeto Obligado, Ayuntamiento de San Jerónimo Xayacatlán, **NO publicó de manera completa la información que refiere al artículo 77, fracción VIII** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.-----“

Del dictamen complementario DV/613-1/2019:

“MOTIVACIÓN:

De acuerdo a la verificación virtual que se realizó al Sujeto Obligado denunciado, se advierte que:

Al ingresar a la página: <http://sanjeronimoxayacatlan.puebla.gob.mx/>, se observó que el Sujeto Obligado cuenta con un banner de transparencia, mismo que re direcciona a la Plataforma Nacional de Transparencia, específicamente a sus obligaciones, por lo que se procedió a verificar dicho sitio.-

*Respecto de la información publicada en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, se advierte que al ingresar a la interfaz que refiere al ejercicio 2019, referente al artículo 77 fracción VIII, el sujeto obligado cuenta **con un total de 75 datos**, por lo que se procedió a verificar dicho formato, donde se pudo observar lo siguiente: El formato únicamente cuenta con datos que refieren al primer trimestre del ejercicio, **no así del segundo trimestre que complementarían el primer semestre del ejercicio**, sin embargo, se informa que el formato cuenta con fecha de actualización y validación al 27 de junio, misma que tampoco cumple con el periodo establecido por la normatividad, lo anterior debido a que el mes de junio consta de 30 días, dejando inconclusa la información de dicho periodo. Cabe mencionar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información, los datos de este formato se actualizan de manera semestral, por lo que no se encuentra obligado a tener disponible lo referente al segundo semestre del ejercicio 2019.-----*

Por lo anteriormente expuesto, se concluye: -----

ÚNICO: El Sujeto Obligado, Ayuntamiento de San Jerónimo Xayacatlán, **NO publicó de manera completa la información que refiere al primer semestre del ejercicio 2019 correspondiente al artículo 77, fracción VIII** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Cabe hacer mención que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información, no se encuentra obligado a tener disponible lo referente al segundo semestre del ejercicio 2019.-----“

Del Dictamen DV/672/2019 respecto del expediente DOT-335/AYTO-SAN JERONIMO XAYACATLÁN-02/2019:

“MOTIVACIÓN:

De acuerdo a la verificación virtual que se realizó al Sujeto Obligado denunciado, se advierte que: -----

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de San Jerónimo Xayacatlán, Puebla.**
Denunciante: *****
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **DOT-269/AYTO-SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN-01/2019 y su acumulado DOT-335/AYTO-SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN-02/2019**

*Se informa que al momento de proceder a realizar la verificación, se pudo notar que, el Sujeto Obligado no cuenta con sitio web, por lo cual se procedió a verificar únicamente la Plataforma Nacional de Transparencia.-----
Respecto de la información publicada en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, se pudo observar que, al ingresar a la interfaz relativa al ejercicio 2019 y revisando en específico lo que refiere al artículo 77 fracción XXVIII formato “a” segundo trimestre, el sujeto obligado cuenta **con CERO registros**; es por ello, que se infiere que el Sujeto Obligado no cumple con lo expresamente requisitado en el artículo y fracción en comento. Es importante aclarar que, de acuerdo con la tabla de actualización y conservación de la información, se debe de tener publicado el ejercicio en curso y lo correspondiente a 2 ejercicios anteriores y deberá de actualizar de manera trimestral dicha fracción.-----
Por lo anteriormente expuesto, se concluye: -----
ÚNICO: El Sujeto Obligado, Ayuntamiento de San Jerónimo Xayacatlán **NO publicó la información referente al artículo 77 fracción XXVIII formato “a”** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.-----“*

De lo anteriormente expuesto, corresponde a este Instituto determinar si existió o no cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia señaladas en el capítulo II y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sexto. En relación a los medios probatorios aportados por las partes se admitieron las siguientes:

Por parte del denunciante, no se admitieron probanzas al no haber sido ofrecidas.

En relación al sujeto obligado, se admitieron los siguientes medios de prueba, por lo que hace al expediente DOT-269/AYTO-SAN JERONIMO XAYACATLÁN-01/2019:

- **DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en la copia certificada del acta de cabildo del de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, donde

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de San Jerónimo Xayacatlán, Puebla.**
Denunciante: *****
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **DOT-269/AYTO-SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN-01/2019 y su acumulado DOT-335/AYTO-SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN-02/2019**

aprueba el nombramiento de la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del nombramiento que mediante oficio MSJX/DT/-2018-0001, de fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve, signado por el Presidente Constitucional del Municipio de San Jerónimo Xayacatlán, Puebla otorgan a la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada de dos impresiones de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia, de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecinueve.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** un disco compacto que contiene en formato Excel un archivo la relación de la remuneración de mensual de los servidores públicos del sujeto obligado.

Documental pública, se tiene por desahogada por su propia y especial naturaleza, en términos de lo dispuesto por los artículos 267 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Séptimo. En el presente considerando, se analizarán en su conjunto las actuaciones de los expedientes **DOT-269/AYTO-SAN JERONIMO XAYACATLÁN-01/2019 y DOT-335/AYTO-SAN JERONIMO XAYACATLÁN-02/2019**, con la finalidad de establecer si existió o no cumplimiento a las obligaciones generales de transparencia señaladas en el artículo 77 fracciones VIII primer y XXVIII Formato A,

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de San Jerónimo Xayacatlán, Puebla.**
Denunciante: *****
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **DOT-269/AYTO-SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN-01/2019 y su acumulado DOT-335/AYTO-SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN-02/2019**

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, al tenor de lo siguiente:

Como se dijo en el Considerando Quinto del presente documento, el hoy denunciante expuso como causa de incumplimiento por parte del sujeto obligado a sus obligaciones de transparencia, el no haber dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 fracciones VIII y XXVIII formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Esto es, el hoy inconforme presentó denuncia en contra del sujeto obligado, exponiendo como causas de incumplimiento a sus Obligaciones de Transparencia, que no se encontraba publicada la información correspondiente al artículo 77, fracciones VIII y XXVIII formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por su parte el sujeto obligado, al rendir su correspondiente informe con justificación respecto de la fracción VIII del artículo 77 de la ley de la materia manifestó que ya encontraba publicada la información solicitada por el denunciante.

Respecto de la fracción XXVIII formato A, del artículo 77 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el sujeto obligado no rindió informe con justificación.

Atento a ello y previo a la continuación de análisis que nos ocupa, resulta importante hacer notar los siguientes preceptos legales, que guardan relación a lo que hoy se determina:

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de San Jerónimo Xayacatlán, Puebla.**
Denunciante: *********
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **DOT-269/AYTO-SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN-01/2019 y su acumulado DOT-335/AYTO-SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN-02/2019**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente:

“Artículo 6. (...) A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: (...) V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos...”

Por su parte, **la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece:**

“Artículo 12. (...) VII. Garantizar el acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, así como de proteger los datos personales y la información relativa a la vida privada, en los términos y con las excepciones que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley aplicable a la materia. El ejercicio del derecho de acceso a la información se regirá por los siguientes principios: (...) e) Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos...”

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, referente al tema que nos ocupa dicta:

***“Artículo 69. Los sujetos obligados, en la página de inicio de sus sitios web, contarán con un vínculo electrónico fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este Título y demás disposiciones en la materia. Además, los sitios web deberán contar con buscadores temáticos.
La información de las obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.***

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de San Jerónimo Xayacatlán, Puebla.**
Denunciante: *********
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **DOT-269/AYTO-SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN-01/2019 y su acumulado DOT-335/AYTO-SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN-02/2019**

La información de las obligaciones de transparencia deberá estar disponible través de la Plataforma Nacional.

“Artículo 71. Los sujetos obligados deberán difundir las obligaciones de transparencia y deberán actualizarlas por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma.”

“Artículo 72. En cada uno de los rubros de las obligaciones de transparencia señaladas en los artículos de este Título se deberá indicar el sujeto obligado, el área, el funcionario responsable de generar la información y la fecha de su última actualización.

Asimismo, los sujetos obligados deberán señalar los rubros de obligaciones de transparencia que no les son aplicables.”

En ese entendido, de acuerdo a lo establecido en los “*Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV, del artículo 31, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia*”, las obligaciones comunes, son aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet correspondientes y en la Plataforma Nacional todos los sujetos obligados, sin excepción alguna referentes a temas, documentos y políticas que aquellos poseen en ejercicio de sus facultades, obligaciones y el uso de recursos públicos, respecto de: las remuneración bruta y neta y resultados de adjudicaciones, invitaciones y licitaciones, procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas.

Lo anterior, se debe realizar bajo las siguientes políticas, tal y como lo describen las disposiciones que se invocan:

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de San Jerónimo Xayacatlán, Puebla.**
Denunciante: *****
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **DOT-269/AYTO-SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN-01/2019 y su acumulado DOT-335/AYTO-SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN-02/2019**

1. Todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en el artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla;
2. Los sujetos obligados pondrán a disposición de los particulares para su consulta, análisis y uso, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en el artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo menos en un medio distinto al digital, a fin de garantizar su uso a las personas que no cuentan con acceso a Internet;
3. Los sujetos obligados tendrán en la página de inicio de su portal de Internet institucional un hipervínculo visible a una sección denominada “Transparencia”, con acceso directo al sitio donde se encuentre la información pública puesta a disposición de las personas en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia; y,
4. Todos los sujetos obligados, contarán con un buscador (motor de búsqueda) en su sección de “Transparencia”, con el objetivo de facilitar a las y los usuarios la recuperación de información mediante palabras clave y temas.

Por lo que una vez precisado lo anterior, en el presente caso la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia hecha valer, versa sobre el artículo 77, fracciones VIII y XXVIII formato A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, los cuales señalan:

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de San Jerónimo Xayacatlán, Puebla.**
Denunciante: *********
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **DOT-269/AYTO-SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN-01/2019 y su acumulado DOT-335/AYTO-SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN-02/2019**

“ARTÍCULO 77. Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la siguiente información:...

VIII. La remuneración mensual bruta y neta, de manera desglosada, de todos los niveles jerárquicos de los sujetos obligados, en las diferentes formas de contratación, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;

...

XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

- 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;**
- 2. Los nombres de los participantes o invitados;**
- 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;**
- 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;**
- 5. Los dictámenes y fallo de adjudicación;**
- 6. El contrato y, en su caso, sus anexos;**
- 7. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;**
- 8. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;**
- 9. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;**
- 10. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;**
- 11. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;**
- 12. El convenio de terminación, y**
- 13. El finiquito.**

b) De las adjudicaciones directas:

- 1. La propuesta enviada por el participante;**
- 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;**
- 3. La autorización del ejercicio de la opción;**
- 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;**
- 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;**
- 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;**
- 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;**
- 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;**

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de San Jerónimo Xayacatlán, Puebla.**
Denunciante: *****
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **DOT-269/AYTO-SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN-01/2019 y su acumulado DOT-335/AYTO-SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN-02/2019**

**9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
10. El convenio de terminación, y
11. El finiquito.”**

Por lo que, una vez presentadas las denuncias, en investigación del hecho dado a conocer a través de ella y con la finalidad de verificar si el sujeto obligado incurría en incumplimiento a las obligaciones descritas anteriormente, se solicitó a la Dirección de Verificación y Seguimiento de la Coordinación General Ejecutiva de este Instituto de Transparencia, el dictamen, de conformidad con el numeral Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En esta tesitura, oportunamente se emitieron los dictámenes requeridos emitidos bajo los números DV/613/2019 y DV/672/2019, a través del cual, entre otras cosas, establecen que las fechas de verificación se realizó los días de uno de y diez de septiembre de dos mil diecinueve, en:

DV/613/2019:

- 1) El portal electrónico <http://sanjeronimoxayacatlan.puebla.gob.mx/>, en el que se observó que el Honorable Ayuntamiento cuenta con un banner de transparencia, mismo que re direcciona a la Plataforma Nacional de Transparencia, específicamente en sus obligaciones, procediendo a verificar dicho sitio.
- 2) En el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, se advierte que al ingresar a la interfaz que refiere a los ejercicios 2019 y 2018 referente al artículo 77 fracción VIII, el sujeto obligado cuenta con un total de 75 y 225 datos respectivamente, por lo que se

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de San Jerónimo Xayacatlán, Puebla.**
Denunciante: *****
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **DOT-269/AYTO-SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN-01/2019 y su acumulado DOT-335/AYTO-SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN-02/2019**

procedió a verificar dichos formatos, donde se pudo observar lo siguiente: El formato que contiene información respecto del ejercicio 2019, únicamente cuenta con datos del primer trimestre del ejercicio, no así del segundo trimestre, tal y como lo establece la tabla de actualización y conservación de la información, que señala que se actualiza de manera semestral. El formato que contiene información respecto del ejercicio 2018, se encuentra debidamente actualizado y validado; asimismo, no presenta columnas ni renglones sin información y las columnas internas del formato cuentan con los datos necesarios. Cabe mencionar que se verificó el ejercicio 2018, en atención a lo establecido en la tabla de actualización y conservación de la información que establece que se publica el ejercicio en curso y el anterior.

En cumplimiento a lo anterior, la Dirección de la Verificación y Seguimiento de este Órgano Garante, emitió el dictamen número DV/613-1/2019, del que se desprende en su contenido la siguiente motivación:

- 1) Al ingresar a la página: <http://sanjeronimoxayacatlan.puebla.gob.mx/>, se observó que el Sujeto Obligado cuenta con un banner de transparencia, mismo que re direcciona a la Plataforma Nacional de Transparencia, específicamente a sus obligaciones, por lo que se procedió a verificar dicho sitio.
- 2) Respecto de la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, se advierte que al ingresar a la interfaz que refiere al ejercicio 2019, referente al artículo 77 fracción VIII, el sujeto obligado cuenta con un total de 75 datos, por lo que se procedió a verificar dicho formato, donde se pudo observar lo siguiente: El formato únicamente cuenta con datos que refieren al primer trimestre del ejercicio, no así del segundo trimestre que complementaría el primer semestre del ejercicio, sin embargo, se informa que el formato cuenta con fecha de actualización y validación al 27 de junio, misma que tampoco cumple con el periodo establecido por la normatividad, lo anterior debido a que el mes de junio consta de

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de San Jerónimo Xayacatlán, Puebla.**
Denunciante: *****
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **DOT-269/AYTO-SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN-01/2019 y su acumulado DOT-335/AYTO-SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN-02/2019**

30 días, dejando inconclusa la información de dicho periodo. Cabe mencionar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información, los datos de este formato se actualizan de manera semestral, por lo que no se encuentra obligado a tener disponible lo referente al segundo semestre del ejercicio 2019.

Concluyendo que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de San Jerónimo Xayacatlán, NO publicó de manera completa la información referente al primer semestre del ejercicio dos mil diecinueve correspondiente al artículo 77 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

DV/672/2019:

1) Al momento de proceder a realizar la verificación, se pudo notar que, el Sujeto Obligado no cuenta con sitio web, por lo cual se procedió a verificar únicamente la Plataforma Nacional de Transparencia.

2) En el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, se pudo observar que, al ingresar a la interfaz relativa al ejercicio 2019 y revisando en específico lo que refiere al artículo 77 fracción XXVIII formato "a" segundo trimestre, el sujeto obligado cuenta con CERO registros; es por ello, que se infiere que el Sujeto Obligado no cumple con lo expresamente requisitado en el artículo y fracción en comento. Es importante aclarar que, de acuerdo con la tabla de actualización y conservación de la información, se debe de tener publicado el ejercicio en curso y lo correspondiente a 2 ejercicios anteriores y deberá de actualizar de manera trimestral dicha fracción.

Concluyendo que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de San Jerónimo Xayacatlán, NO publicó la información referente al artículo 77 fracción XVIII formato A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de San Jerónimo Xayacatlán, Puebla.**
Denunciante: *****
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **DOT-269/AYTO-SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN-01/2019 y su acumulado DOT-335/AYTO-SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN-02/2019**

Dictámenes que cumplen con los requisitos establecidos en el numeral Cuadragésimo Segundo, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, al contener el área administrativa y funcionario público responsable de generar la información, así como las capturas de pantalla con las que sustentan éstos.

Ante tal escenario y al tomar en consideración de manera literal el análisis de los dictámenes de verificación ya citados, queda acreditado que el sujeto obligado incumple con la obligación general que señala el artículo 77 fracciones VIII y XXVIII Formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En consecuencia de lo anterior, las denuncias presentadas son fundadas, al acreditarse la falta de publicación de la obligación general, establecida en el artículo 77 fracciones VIII y XXVIII formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; del numeral Cuadragésimo Cuarto de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de San Jerónimo Xayacatlán, Puebla.**
 Denunciante: *****
 Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
 Expediente: **DOT-269/AYTO-SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN-01/2019 y su acumulado DOT-335/AYTO-SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN-02/2019**

En tal sentido, el sujeto obligado deberá llevar a cabo la publicación de manera correcta de las obligaciones que al efecto señalan el artículo 77 fracciones VIII y XXVIII Formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, cuyo equivalente es el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que deberá actualizar y conservar dicha información conforme a la Tabla de Actualización y Conservación de la información, anexos I y II, de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Tabla de Actualización y Conservación de la Información, que se ilustra de la siguiente forma, respecto del artículo 83, de la Ley estatal, en armonía con el 71, de la Ley general:

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 70 ...	<i>Fracción VIII La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;</i>	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de San Jerónimo Xayacatlán, Puebla.**
 Denunciante: *****
 Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
 Expediente: **DOT-269/AYTO-SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN-01/2019 y su acumulado DOT-335/AYTO-SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN-02/2019**

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 70 ...	<i>Fracción XXVIII La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:...</i>	Trimestral	0---0	Información vigente; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

En ese sentido se apercibe al sujeto obligado para el efecto que de no dar cumplimiento, a la presente resolución, se hará acreedor a una medida de apremio de las que señala el artículo 189, fracción III, de la Ley de la materia; lo anterior, con la finalidad de garantizar la publicidad de la información ya referida.

Octavo. De conformidad con lo anteriormente expuesto, no pasa inadvertido para este Instituto, que el sujeto obligado no tiene actualizada la información correspondiente a la obligación de transparencia en los plazos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, tal y como se ha analizado en el considerando séptimo, lo cual se traduce en incumplimiento a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en dicha regulación jurídica; motivo por el cual, se ordena dar vista al Órgano de Control de la ya citada Unidad de Transparencia del sujeto obligado, siendo en este caso la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de San Jerónimo Xayacatlán, Puebla, para que determine iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, en términos de los artículos 198, fracción VI, 199 y 201, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra señalan:

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de San Jerónimo Xayacatlán, Puebla.**
Denunciante: *****
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **DOT-269/AYTO-SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN-01/2019 y su acumulado DOT-335/AYTO-SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN-02/2019**

“ARTÍCULO 198. Independientemente de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla y demás disposiciones en la materia, son causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley, las siguientes:

... VI. No actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la presente Ley;...”

“ARTÍCULO 199. Las responsabilidades que resulten de los procedimientos administrativos correspondientes derivados de la violación a lo dispuesto por el artículo 198 de esta Ley, son independientes de las del orden civil, penal o de cualquier otro tipo que se puedan derivar de los mismos hechos.

Dichas responsabilidades se determinarán, en forma autónoma, a través de los procedimientos previstos en las leyes aplicables y las sanciones que, en su caso, se impongan por las autoridades competentes, también se ejecutarán de manera independiente.

Para tales efectos, el Instituto de Transparencia podrá denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto u omisión violatoria de esta Ley y aportar las pruebas que consideren pertinentes, en los términos de las leyes aplicables.”

“ARTÍCULO 201. En aquellos casos en que el presunto infractor tenga la calidad de servidor público, el Instituto de Transparencia deberá remitir a la autoridad competente, junto con la denuncia correspondiente, un expediente en que se contengan todos los elementos que sustenten la presunta responsabilidad administrativa.

La autoridad que conozca del asunto deberá informar de la conclusión del procedimiento y en su caso, de la ejecución de la sanción al Instituto de Transparencia.”

Por lo que una vez hecho esto, se le solicita haga del conocimiento de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Puebla, con las constancias que acrediten el cumplimiento.

PUNTOS RESOLUTIVOS.

Primero. Se declaran fundadas las denuncias presentadas por “*****” y al efecto, el sujeto obligado deberá llevar a cabo la publicación de las obligaciones que señala el artículo 77, fracciones VIII y XXVIII formato A de la Ley de Transparencia

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de San Jerónimo Xayacatlán, Puebla.**
Denunciante: *****
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **DOT-269/AYTO-SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN-01/2019 y su acumulado DOT-335/AYTO-SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN-02/2019**

y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, conforme a las Tablas de Actualización y Conservación de la información; apercibido que, de no dar cumplimiento, se hará acreedor a una medida de apremio en términos del artículo 189, fracción III, de la Ley de la materia; lo anterior, en términos del Considerando Séptimo de la presente.

Segundo. Se ordena dar vista a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de San Jerónimo Xayacatlán, Puebla, a efecto de que determine lo conducente de acuerdo a sus facultades, en términos de los artículos 198, fracción VI, 199 y 201, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Tercero. Cúmplase la presente resolución en un término que no exceda de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

Cuarto. Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución, debiendo informar a esta Autoridad su cumplimiento, en un plazo no mayor de tres días hábiles.

Quinto. Se instruye al Coordinador General Jurídico, para que a más tardar en diez hábiles siguientes de haber recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, verifique el cumplimiento de la resolución y proceda conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de San Jerónimo Xayacatlán, Puebla.**
Denunciante: *****
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **DOT-269/AYTO-SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN-01/2019 y su acumulado DOT-335/AYTO-SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN-02/2019**

Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Notifíquese la presente resolución al denunciante a través del correo electrónico que señaló para tal efecto y por oficio al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de San Jerónimo Xayacatlán, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados presentes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **LAURA MARCELA CARCAÑO RUIZ, MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS y CARLOS GERMAN LOESCHMANN MORENO**, siendo ponente la segunda de los mencionados, en Sesión Extraordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, asistidos por Jesús Sancristóbal Ángel, Coordinador General Jurídico de este Instituto.

LAURA MARCELA CARCAÑO RUIZ

COMISIONADA PRESIDENTA

**MARÍA GABRIELA SIERRA
PALACIOS
COMISIONADA**

**CARLOS GERMAN LOESCHMANN
MORENO
COMISIONADO**

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de San Jerónimo Xayacatlán, Puebla.**
Denunciante: *********
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **DOT-269/AYTO-SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN-01/2019 y su acumulado DOT-335/AYTO-SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN-02/2019**

JESÚS SANCRISTÓBAL ÁNGEL
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia con número de expediente **DOT-269/AYTO-SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN-01/2019 y su acumulado DOT-335/AYTO-SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN-02/2019**, resuelto el veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve.